

NUMERO 447.

Mayo 19.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando la partida número 33 del Presupuesto de egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—Sección tercera. El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en la cantidad de mil pesos, la partida número 33 del Presupuesto de egresos vigente, destinada á impresiones de la Cámara de Diputados.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.

México, 7 de Mayo de 1902.—*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—*Genaro García*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diecinueve de Mayo de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour.—Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Mayo 19 de 1902.—*Limantour*.

«Diario Oficial,» Mayo 19 de 1902.

NUMERO 448.

Mayo 19.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Felipe Martel, concesionario del Ferrocarril del Cazadero á Solís, rescindiendo el de concesión relativo en lo que concierne á la parte que falta por construir.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas—México.—Sección 1ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Felipe Martel, concesionario del Ferrocarril de la Estación del Cazadero del Ferrocarril Central Mexicano, á la de Solís del Ferrocarril Nacional de México, rescindiendo el Contrato de concesión relativo en lo que concierne á la parte que falta por construir.

Artículo único. De común acuerdo y en consideración á las razones expuestas por el C. Felipe Martel, concesionario del Ferrocarril de la Estación del Cazadero del Ferrocarril Central Mexicano, á la de Solís del Ferrocarril Nacional de México, aprobado por Decreto de fecha 9 de Diciembre de 1893, reformado en 12 de Diciembre de 1899, se rescinde dicho Contrato en lo que concierne á la parte que falta por construir desde el kilómetro número 60 lí-

mite del tramo ya construído, hasta el punto en que debía terminar la línea entre las Estaciones de Solís y Tepetongo del Ferrocarril Nacional de México.

México, Mayo diez y nueve de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*Felipe Martel*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 19 de 1902.—*Santiago Méndez*, Subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 26 de 1902.

NUMERO 449.

Mayo 19.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «El Llano,» á la Viuda é hijos de Ramón de la Mora, que usa en las cajas en que empaca el vino tequila que elabora en su fábrica ubicada en Magdalena, Jalisco.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª —Número 14,933.—Expediente número 2,933.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 14 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado usted, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica EL LLANO, que usa en las cajas en que empaca el vino tequila que elabora en su fábrica ubicada en el Distrito de Magdalena, Estado de Jalisco.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A la Señora Viuda é hijos de Ramón de la Mora.—Presente.

Es copia. México, Mayo 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 2 de 1902.

NUMERO 450.

Mayo 19.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada.—A George Thomas Beilby, por un procedimiento y aparatos de su invención para fabricar cianuros.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 14,973.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo, que pagó usted setenta y cinco pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente de invención número 290, expedida á favor del Sr. George Thomas Beilby, por un procedimiento y aparatos de su invención para fabricar cianuros, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Leyes.—Tomo LXXVIII.—57

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Mayo 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Louis C. Simonds, apoderado del Sr. George Thomas Beilby.—Presente.

Es copia. México, Mayo 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 5 de 1902.

NUMERO 451.

Mayo 20.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando en mil quinientos pesos la partida número 2 del Presupuesto de egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en la cantidad de mil quinientos pesos la partida número 2 del Presupuesto de egresos vigente, destinada á funerales de los Diputados, Senadores y empleados de ambas Cámaras y de la Contaduría Mayor de Hacienda, que mueran durante su encargo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.

México, Mayo 15 de 1902.—*M. Sánchez Marmol*, diputado presidente.—*Antonio Ramos Pedrueza*, diputado secretario.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Mayo de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Mayo 20 de 1902.—*Limantour*.

«Diario Oficial,» Mayo 20 de 1902.

NUMERO 452.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio á Wenceslao Castromán, que usa en un vino que importa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Expediente número 2,815.

De conformidad con lo que solocita usted en su ocurso fechado el 29 de Noviembre del año

próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado usted, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usa en un vino que importa, en el concepto de que dicha marca consiste en una etiqueta que lleva en la parte superior y hacia la derecha un globo en cuyo centro se lee «Fuen—Mayor,» teniendo colgados cinco barriles en los cuales se leen los nombres siguientes: «Europa—Asia—Africa—América y Oceanía;» en la parte derecha superior aparece el nombre de «Wenceslao Castromán. Unico importador. México,» y ocupando el resto de la etiqueta un racimo de uvas y leyéndose en la parte inferior la siguiente designación: «Rioja Clarete Fino.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 20 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Wenceslao Castromán.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 4 de 1902.

NUMERO 453.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á la Sociedad Bacha y Cía., Sucs., que usa en un jabón que elabora en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Expediente número 2,825.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 26 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Bacha y Compañía Sucesores, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en un jabón que elabora en su fábrica ubicada en esta capital, en el concepto de que dicha marca consiste en una etiqueta de papel para envolver el jabón y sus cajas y que tiene un dibujo á varios colores representando los rayos del sol, etc., y encima una canasta de flores con guirnalda de flores.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 20 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Abraham Bacha.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 4 de 1902.

NUMERO 454.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á la Sociedad Bacha y Cía., Sucs., que usa en un jabón que elabora en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,826.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 26 del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Sociedad Bacha y Compañía Sucesores, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en un jabón que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital, en el concepto de que dicha marca, que es derivada de la que tienen ya registrada para «Agua Kananga,» consiste en una etiqueta de papel de varios colores que lleva un paisaje del Extremo Oriente, con una mujer china con vestido nacional.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 20 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Abraham Bacha.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 4 de 1902.

NUMERO 455.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Polvo Cleopatra,» á la Sociedad Bacha y Compañía Sucesores, que usa en un polvo para la cara que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,827.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 4 de Diciembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Sociedad Bacha y Compañía Sucesores, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Polvo Cleopatra,» que usa en un polvo para la cara, que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital, consistiendo dicha marca en una etiqueta pegada sobre cartón realzado, en un cuadro de cualquier color y forma; dentro de este cuadro está un fondo circular en cuyo borde corre un dibujo formado por dos líneas entrelazadas, interrumpidas en la parte superior del círculo, para dar lugar á un letrero que dice «Cleopatra.»

Dentro de la figura circular, está una mujer reclinada en una góndola, representando aquélla por sus atrevimientos á Cleopatra, tocando con su mano derecha desnuda, extendida, el cuerpo de otra figura desnuda, que representa á Cupido y éste tiene en la mano derecha una cinta que termina en la proa de la góndola, en la cual se ve una palma; en la mano izquierda tiene dicha mujer una hombrera estilo egipcio, extendida encima de su cabeza; en la parte superior de este conjunto, hay unas palmas, con un letrero que dice «Polvo de arroz Egipto,» y en la parte inferior otro letrero que dice «Bacha, & Compañía.—México.»

El conjunto general de la etiqueta descrita, es lo que constituye la marca de que se trata.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 20 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Abraham Bacha.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 4 de 1902.

NUMERO 456.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Wagner,» á A. Wagner, Levien, Sucesores, que usan en los pianos que fabrican en su establecimiento ubicado en esta capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Expediente número 2,849.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 28 de Octubre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. A. Wagner, Levien, Sucesores, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica WAGNER, que usan en los pianos que fabrican en su establecimiento ubicado en esta capital.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 20 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Othon Walther, Apoderado de los Sres. Wagner, Levien y Compañía.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 4 de 1902.

NUMERO 457.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Fritz Eisenbeis y Ferdinand Garely, por su invento en máquinas de cantería y de taladrar rocas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Fritz Eisenbeis y Ferdinand Garely, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por su invento en máquinas de cantería y de taladrar rocas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,506, expedida á favor de los Sres. Fritz Eisenbeis y Ferdinand Garely.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,506 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las máquinas de cantería y de taladrar rocas, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902."

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo con el número 389.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 7 de 1902.

NUMERO 458.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Ray Vaughn Pierce, por perfeccionamientos en registradores de dinero al contado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ray Vaughn Pierce, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en registradores de dinero al contado, inventados por los Señores Elmer Stillman Smith y Harvey Giles, quienes cedieron sus derechos al expresado Señor Ray Vaughn Pierce, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,508, expedida á favor del Sr. Ray Vaughn Pierce.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,508 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos en registradores de dinero al contado, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902."

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo, con el número 390.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 7 de 1902.

NUMERO 459.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Paul Hallot, por ciertos perfeccionamientos en los frenos de caminos de hierro (Caso B).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Paul Hallot, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años,